

AUTO:	No. 2216
RADICADO:	0500131100042018-00029-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA MARÍA RESTREPO GAÑAN CC 1.039.885.331 representante legal del menor de edad S.J.R.
DEMANDADO:	JONATHAN JARAMILLO GARCÍA CC 1.128.466.429
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN

Se dispone correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por la secretaría del juzgado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P, la liquidación es como sigue:

[illegible]

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ